

TÍTULO: APOORTE SOLIDARIO. CONFISCATORIEDAD
AUTOR/ES: Punturo, Daniel
PUBLICACIÓN: Práctica y Actualidad Tributaria (PAT)
TOMO/BOLETÍN: XXVII
PÁGINA: -
MES: Febrero
AÑO: 2021
OTROS DATOS: -

DANIEL PUNTURO

APORTE SOLIDARIO. CONFISCATORIEDAD

ALTERNATIVAS DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD EN EL MARCO DE UN PLANTEO JUDICIAL POR CONFISCATORIEDAD

En el marco del "aporte solidario y extraordinario" que grava bienes, nos encontramos con la **necesidad de medir y cuantificar la rentabilidad de dichos bienes** para poder confrontar dicha rentabilidad con la carga tributaria.

Este **análisis es determinante en el caso de ejercer algún planteo judicial** en la medida en que la carga tributaria afecte significativamente la renta **y se considere entonces confiscatoria**.

En el planteo **debe probarse la confiscatoriedad**, razón por la cual debe utilizarse alguna **metodología de las acá descriptas o de las que el profesional considere oportuna**.

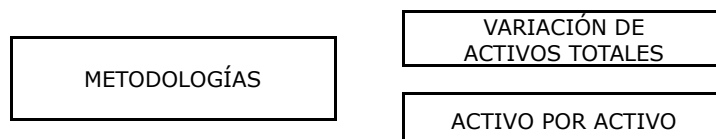
Si bien no hay contabilidad explícita en personas humanas, a partir de las cifras patrimoniales (saldos de las cuentas) hay que armar la contrapartida de resultados que corresponde a dicha variación patrimonial.

Al trabajar por el criterio de diferencia patrimonial o de diferencia de saldos de determinados activos, pueden identificarse y desagregarse los distintos resultados.

Las **distintas alternativas de resultados** y de cálculo pueden permitir mostrar la realidad económica del caso en particular **en sus distintas facetas** y de la forma **más conveniente**.

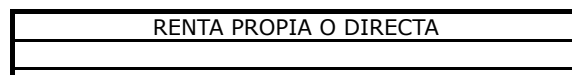
I - ALTERNATIVAS DE CÁLCULO DE LA RENTA

Podemos optar por un esquema global de variación de activos o por un esquema de analizar la rentabilidad por cada activo:



II - DISTINTOS TIPOS DE RESULTADOS

En principio, debe puntualizarse que los activos generan distintos resultados:



RENTA DE CAPITAL (VENTA DEL ACTIVO)
RESULTADO POR TENENCIA
DIFERENCIAS DE CAMBIO

En cuanto a la **renta propia o directa**, es el caso de intereses, cupones de títulos y alquileres de inmuebles, entre otros.

El **resultado de capital es el que se genera cuando se enajena el activo**. Activos tales como participaciones sociales, inmuebles, rodados y bienes inmateriales, entre otros.

El **resultado por tenencia es el resultado** entre el valor de costo y el valor de cotización o de mercado, o entre dos valores de cotización o de mercado. **Al valorar los activos a la fecha de cierre o de corte a un valor de mercado o a un valor de cotización, inevitablemente estamos validando en forma indirecta un "resultado por tenencia"**.

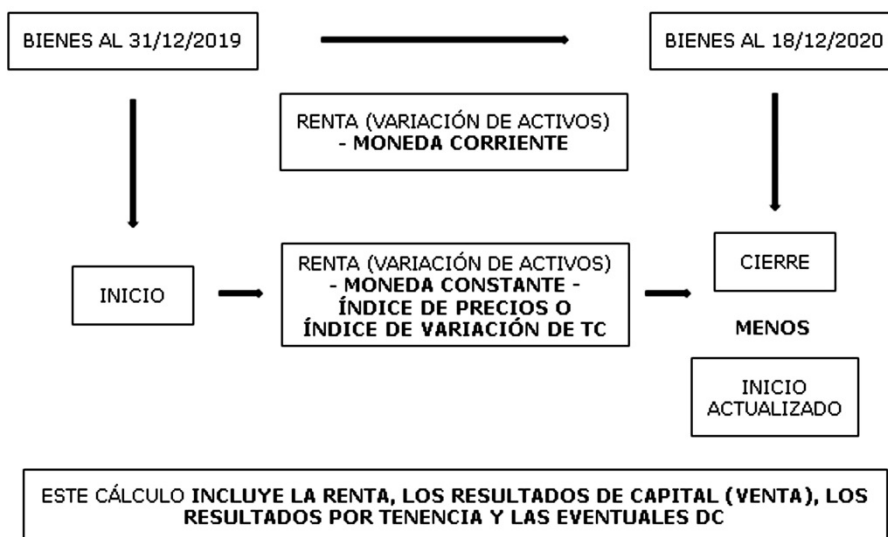
Las diferencias de cambio (DC) son:

1. realizadas: DC al momento de cobro, pago o similar (dación en pago y permuta, entre otros) de activos en moneda extranjera (ME);
2. devengadas: son las que surgen del revalúo de los saldos de activos en ME (saldos de caja y saldos de bancos).

No constituyen resultado alguno, ya que son producto de la conversión del valor original monetario de ingreso a otro valor monetario distinto de salida de la ME.

III - DISTINTAS ALTERNATIVAS DE CÁLCULO

A) CÁLCULO DE RENTA POR DIFERENCIA DE ACTIVOS



Para esta **declaración jurada (DDJJ) del aporte solidario**, si bien es como una DDJJ de bienes personales al 18/12/2020, el **saldo de caja debe considerarse**, lo que implica entonces realizar **una pre-DDJJ de ganancias** o una evolución del flujo de caja desde el inicio al 18/12.

En este saldo de caja deberán tenerse en cuenta (bajando el saldo) los consumos realizados en el año.

Puede realizarse el esquema de cálculo por diferencia de activos tanto en:

- **moneda corriente** (histórica, no recomendado);
- **moneda constante (homogénea) utilizando algún índice de precios** para la reexpresión del activo de inicio a la fecha de cierre, y en el caso de activos en ME la reexpresión por la variación del TC.

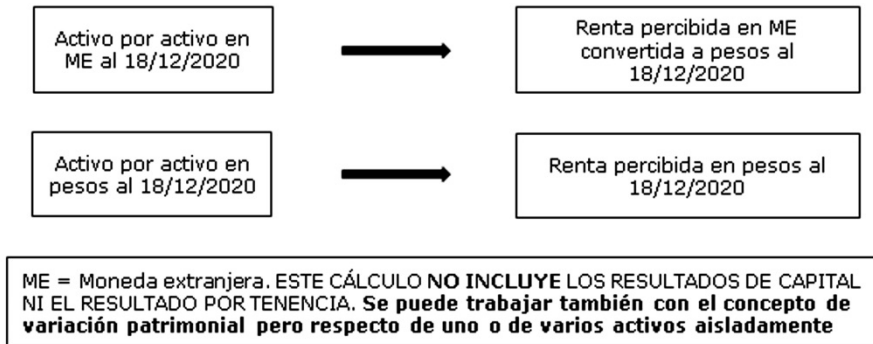
Si se utiliza el **esquema en moneda corriente**, las **DC estarían incluidas** en el resultado y habrá que desagregarlas calculando las mismas.

Si se utiliza **el esquema en moneda constante**, las **DC están también, pero "compensadas" o "neutralizadas"** -en mayor o menor medida dependiendo de la relación entre tipo de cambio (TC) e índice de precios (IP)- por la actualización aplicada sobre el activo de inicio vía el **índice de precios utilizado**.

Estos esquemas responden a un **criterio que se cree razonable en términos económicos** de valuación y medición de activos, **no siendo la única alternativa**.

B) CÁLCULO DE RENTA POR CADA ACTIVO

Otra alternativa consiste en analizar individualmente la evolución de cada uno de los activos:



IV - MONEDA CORRIENTE, MONEDA CONSTANTE Y MONEDA EXTRANJERA

VALUACIONES

En contexto de inflación es necesario recurrir a alguna herramienta que permita homogeneizar los valores en el tiempo (moneda constante):

- Los **índices de precios al consumidor y de precios mayoristas** son tal vez los más utilizados.
- La **variación del TC (dólar)** es otro índice, pero aplicable preferentemente a activos en ME.

- Trabajar con valores históricos (moneda corriente) brinda resultados heterogéneos, y por lo tanto, las relaciones y cifras que se pueden obtener no son representativas en términos económicos.
- Respecto a la ME para la valuación de activos (saldos), se utiliza como siempre el TC oficial al cierre.
- El análisis de rentabilidad que se realice **no está sujeto a ninguna norma impositiva**, ya que es un cálculo que el contribuyente realiza, pero sí debe **encuadrarse en un criterio económico razonable**.

V - CÁLCULO DE RENTA POR CADA ACTIVO (MÉTODO ACTIVO POR ACTIVO)

CASOS ESPECIALES

* **CARTERA DE INVERSIONES. VALUACIÓN POR DIFERENCIA DE CARTERA.**

* **PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.**

El análisis de la cartera de inversiones y el análisis de las participaciones societarias son particularmente importantes debido, en un caso, a la evolución de los títulos públicos en los últimos años, y en el otro caso, a la afectación indirecta de la fuente generadora de renta.

Si realizamos el análisis de cada activo, a efectos de determinar su variación/rentabilidad, el que seguramente presenta **más dificultad es el análisis de la cartera de inversiones**.

Se utiliza para el análisis la cuenta corriente bursátil, la cuenta comitente, en la que se encuentran volcadas todas las operaciones de compra y venta, y las rentas cobradas por dichos activos financieros.

Analizar **operación por operación resulta una tarea muy engorrosa y tediosa**, contando aún con la información (operaciones de compra y venta) ya volcada en alguna planilla de cálculo.

Una forma sencilla es **determinar el resultado por el clásico criterio contable de diferencia de inventario** (que en definitiva es el mismo concepto que el de diferencia patrimonial):

Saldo final cartera de inversiones
MÁS
Retiros
MENOS
Aportes

MENOS
Saldo inicial cartera de inversiones
IGUAL
Resultado cartera de inversiones

Las existencias final (EF) e inicial (EI) de la cartera de inversiones están valuadas a valor de cotización de cierre de cada uno de los períodos. Entonces, el **resultado por tenencia está contenido** en el resultado de la cartera.

Retiros y aportes

Son los retiros y aportes que hace el contribuyente entre su cuenta bancaria o su caja y su cuenta comitente.

La alternativa de considerar los aportes (aplicados a inversiones y no en saldo de caja y/o ME en el extracto de la cuenta comitente, es decir que estén invertidos en títulos y acciones) y los retiros efectuados en la cuenta comitente, **junto con la EI y la EF, permite medir la evolución patrimonial de la cartera (aumento: ganancia; disminución: pérdida).**

En los extractos de las cuentas, las operaciones y los saldos (si son cuentas del exterior) están en ME, y las que son cuentas locales la mayoría en ambas monedas (por las operaciones de compra y venta) cuando son títulos/valores en ME.

Esta alternativa de cálculo incluye: renta pura, resultados de capital (venta), resultados por tenencia y DC.

La **segregación de las DC** llevaría a tener que analizar cada operación de compra y de venta, ya que estamos frente a un resultado final en pesos que se conforma con el valor de venta contra el de compra en ME y, además, con la diferencia de TC de uno y otro momento.

Participaciones societarias

Es importante destacar que la valuación a valor patrimonial proporcional (VPP) tiene una incidencia muy importante debido a que los patrimonios de las empresas en Argentina están actualizados por el ajuste por inflación contable.

Habrá que ponderar a su vez el peso de este activo en el total de activos gravados, ya que acá se agiganta el problema por tratarse de bienes afectados (en forma indirecta, desde ya) a la generación de renta genuina.

Determinado tipo de situaciones (respecto de carteras de inversiones o de participaciones societarias) tal vez conduce a utilizar el criterio de realizar el cálculo por cada activo o grupo de activos, en el que se puede marcar o destacar más la confiscatoriedad.

VI - CÁLCULO

Para que se configure la confiscatoriedad debe **demostrarse numéricamente qué incidencia tiene la carga tributaria sobre la renta y/o sobre el activo**, ya sea en términos absolutos (magnitud) o en porcentajes.

Podemos expresar entonces:

Activos al inicio x Coeficiente IPC = Activo al inicio actualizado
Activo al cierre - Activo al inicio actualizado = Resultado moneda constante
Resultado actualizado / Activo al cierre = % Rentabilidad moneda constante
Activo al cierre - Activo al inicio = Rentabilidad moneda corriente
Resultado moneda corriente / Activo al cierre = % Rentabilidad moneda corriente

NO CONFISCATORIEDAD



VII - CASOS PRÁCTICOS

A) CASO PRÁCTICO DE CÁLCULO DE RENTA POR DIFERENCIA DE ACTIVOS

En miles

- * Moneda inicio: 31/12/2019. Moneda cierre: 18/12/2020.
- * Activos inicio: \$ 220.000. Activo cierre: \$ 300.000.
- * **Coefficiente IPC variación anual (11 meses a 11/2020) = 1,3091.**
- * **Coefficiente TC (variación al 18/12/2020) = 82,64 / 59,69 = 1,3845.**

La variación operada para la reexpresión de activos en ME es superior a la variación operada para activos en moneda local.

MONEDA CONSTANTE

Activos inicio x Coeficiente IPC = Activo inicio actualizado

* \$ 220.000 x 1,3091 = \$ 288.002.

Activo cierre - Activo inicio actualizado = Resultado moneda constante

* \$ 300.000 - \$ 288.002 = \$ **11.998 resultado actualizado.**

Resultado actualizado / Activo cierre = Porcentaje rentabilidad moneda constante

* \$ **11.998 / \$ 300.000 = 0,0399 = 4% rentabilidad actualizada.**

MONEDA CORRIENTE

Si estos cálculos los realizamos **en moneda corriente (histórica)**, queda así:

Activo cierre - Activo inicio = Resultado moneda corriente

* \$ 300.000 - \$ 220.000 = \$ **80.000 Resultado moneda corriente.**

Resultado moneda corriente / Activo cierre = % Rentabilidad moneda corriente

* \$ **80.000 / \$ 300.000 = 0,2666 = 26,66% Rentabilidad moneda corriente.**

B) CASO PRÁCTICO DE CÁLCULO DE RENTA DE CARTERA DE INVERSIONES

En miles

- * Existencia inicial de cartera (31/12/2019) = (\$ 200.000).
- * Aportes 2020 = (\$ 50.000).
- * Retiros 2020 = \$ 100.000.
- * Existencia final (18/12/2020) = \$ 170.000.
- * **Resultado cartera = \$ 20.000.**

Este resultado incluye no solo la renta propia (cupones, entre otros), sino los resultados de capital (venta) y las DC.

VIII - CONCLUSIÓN

La información es solo una y dependerá de la herramienta que se utilice para poder mostrar el resultado más conveniente, ya sea a nivel total, o desagregar resultados según determinados activos o ambas alternativas.

Cada caso requiere un análisis previo que determine qué metodología o esquema aplicar.

Existen **alternativas no contempladas** o combinaciones de las presentadas que, por una cuestión de **simplificación, no fueron tratadas.**

